Edm.acta.libertard 2008
Repertorio N°968-2008
3 copias

ACTA

SOCIEDAD INMOBILIARIA LIBERTAD S.A.

SESION DE DIRECTORIO 01-2008

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecinueve de mayo de dos mil ocho, ante mí, **SERGIO CARMONA BARRALES,** Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, local treinta y seis y testigos cuyos nombres al final se consignan, Comparece: don **EDUARDO CONTRERAS MELLA,** chileno, abogado, casado, domiciliado en esta ciudad, Avenida Kennedy número cinco mil setecientos cincuenta y siete, oficina mil seiscientos dos, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, con cédula nacional de identidad número tres millones veintiséis mil novecientos cincuenta y siete guión ocho, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública la Sesión de Directorio de dos mil ocho, que literalmente dice:"**ACTA PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO.- SOCIEDAD** En Santiago de Chile, a dieciséis de mayo de dos mil ocho, siendo las diecisiete horas, en las oficinas de la empresa se reúne el Directorio de la **Sociedad Inversiones e Inmobiliaria**

Libertad S.A., con la asistencia de los siguientes miembros del directorio: don Joel Max Marambio Rodríguez, don Jorge Echeverría Garcés, don Jaime Insunza Becker, don Jorge Insunza Becker y don Oscar Azocar García. Preside la reunión don Joel Max Marambio y actúa como secretario con Oscar Azócar. La tabla de esta sesión se compone de **UNO**:. Pronunciamiento acerca de renuncia de directores y su reemplazo. **DOS**:. Elección de Presidente y Vicepresidente; **TRES.** Ratificación del gerente general y otorgamiento de poderes. **Punto Primero de Tabla : Renuncia de directores y su reemplazo .** El presidente da cuenta que han presentado su renuncia indeclinable al cargo de directores por razones de trabajo y falta de disponibilidad del tiempo los señores Adil Brkovic y José María Bulnes y atención a la fuerza de sus argumentos propone que se acepte dichas renuncias, agradeciendo su colaboración a las actividades de la sociedad y que en su reemplazo se designe provisoriamente, hasta la próxima Junta de Accionistas a los srs. Enrique Bruce Martínez y Eduardo Contreras Mella. Luego de un breve debate el directorio acuerda por unanimidad aceptar las renuncias de los señores Brkovic y Bulnes, agradecerles su participación y designar en su reemplazo a los señores Enrique Bruce Martínez y Eduardo Contreras Mella. **Punto Segundo de la Tabla : Elección de Presidente y Vicepresidente.** Luego de un breve intercambio de opiniones entre los miembros del directorio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo cuarto del estatuto, se acuerda por la unanimidad de sus miembros, designar como su presidente al director don Jorge Insunza Becker y como Vicepresidente al director don Enrique Bruce Martínez. Los directores elegidos agradecen su designación y don Jorge Insunza Becker pasa a presidir la sesión. **Punto Segundo de Tabla. Otorgamiento de poderes y designación de mandatarios.** El directorio por unanimidad de sus miembros ratifica en su cargo de Gerente General de la sociedad, a don Patricio Palma Cousiño y acuerda otorgar poderes según la siguiente estructura. **I.- Actos que podrán ser ejecutados individualmente por el Gerente General**

Patricio Palma Cousiño. La administración, representación y uso de la razón social o del nombre de fantasía, corresponderá al Gerente General, don Patricio Palma Cousiño quien, anteponiendo a su firma la razón o nombre social y de fantasía, obligará a la sociedad en todos los hechos, actos y contratos relativos al giro social, en especial, en la ejecución y celebración de los que a continuación se expresan a título meramente enunciativo, no siendo necesario acreditar ante terceros si ellos se comprenden o no en el giro social: **A)** Firmar todos los documentos y contratos que correspondan a las operaciones sociales. **B)** representar judicialmente a la sociedad. Estará especialmente investido de las facultades de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. **C)** celebrar contratos de trabajo con el personal, pudiendo fijar remuneraciones, funciones, plazos y demás estipulaciones que sean procedentes, vigilar su conducta, suspenderlos y poner término a dichos contratos. Impartir, a los trabajadores de la sociedad, las órdenes e instrucciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones, guardando estricta conformidad con los acuerdos del Directorio. Podrá liquidar y pagar imposiciones previsionales, declarar tributos y efectuar todos los trámites y gestiones que sean necesarias en relación con estas materias ante el Instituto de Normalización Previsional, Administradora de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Servicio de Impuestos Internos y otros. Podrá también actuar, con las más amplias facultades, ante la Inspección del Trabajo correspondiente, en todo lo relacionado con los problemas laborales que puedan presentarse con el personal que deba contratar, que esté contratado o haya sido contratado, y ante la empresa de Correos de Chile, Aduanas y demás organismos e instituciones administrativas fiscales, semifiscales o de administración autónoma, y municipales, en relación con las actividades de dichos organismos en materias propias de la sociedad. Para el debido

cumplimiento de este mandato, podrá otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, cartas, solicitudes y comunicaciones que sean procedentes. En el uso de esta autorización, podrá retirar de las oficinas fiscales, telegráficas, cablegráficas, de télex, fax, de aduanas, etcétera, toda clase de mercaderías, productos, maquinaria, correspondencia, certificados, encomiendas, comunicaciones, giros postales, telegráficos o por télex o fax. **D)** Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. **E)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, o cualquiera otra destinación aduanera, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas, pudiendo hacer toda clase de representaciones, declaraciones y firmar todos los documentos necesarios; retirar efectos y mercaderías de aduanas; representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás Bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior, con amplias e ilimitadas facultades; firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **F)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. **G)** Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, revocar, resciliar, rescindir, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término, otorgar y suscribir, por instrumento público o privado, toda clase de contratos jurídicos, incluso contratos por persona a nombrar o por cuenta de quien corresponda, contratos dirigidos, forzosos, de adhesión, subcontratos, tipos unilaterales y bilaterales, contratos leyes, autocontratos,

esto es, actos jurídicos que una persona celebra consigo misma, sin que sea menester la concurrencia de otra, y en el cual ella actúa, a la vez, ya sea como parte directa y como representante de la otra parte, ya sea como representante de ambas partes, ya sea como titular de dos patrimonios, o de dos fracciones de un mismo patrimonio, sometidos a regímenes jurídicos distintos; comprar, vender, permutar, aportar, transferir y, en general, donar, dar en pago, ceder, depositar, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios, bonos, debentures, y acciones; celebrar toda clase de contratos y convenciones, pactando, pagando, cobrando y percibiendo precios, saldos de precios, intereses, reajustes, condiciones, plazos, modos y cualquier otro elemento accidental, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra o retroventa, comisorio, simple o calificado, retracto y demás pactos lícitos; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar anotaciones, inscripciones o subinscripciones ante los Conservadores de Bienes raíces o facultar para ello; estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, uso o habitación, créditos o derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; celebrar toda clase de contratos preparatorios y antecontratos, entre ellos, el contrato de promesa, en especial de compraventa, de opción y leasing, respecto de toda clase de bienes, con o sin opción de compra; depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda; entregar en depósito valores de oferta pública en empresas de depósito de valores y adquirir y transferir incluso los que estén en depósito, y ejercer todos los derechos de depositante, según la ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis o la que la sustituya en todo o parte; dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;

realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o retrocompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones; celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean profesionales o no; celebrar y modificar contratos o convenios colectivos; firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos; realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; celebrar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, provengan ellas del contrato del cuasicontrato, de un delito o cuasidelito civil o de la ley, por pago, novación, compensación, o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; pedir, otorgar y aceptar rendiciones de cuentas; convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, sean éstos directos o indirectos, previstos o imprevistos, emergentes o lucro cesantes, materiales o morales, cláusulas penales y multas; celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como flotante, fletador o beneficiario; ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, sean civiles o comerciales, mineras o cualquiera otra, asociaciones gremiales, cooperativas, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo societario a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso; representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las sociedades en que forme parte; ceder a cualquier título toda clase de bienes y derechos muebles; aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; conceder quitas o esperas; nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución, aprovisionamiento y comisiones para comprar y vender; renunciar a todo derecho o acción derivados de los actos o contratos celebrados; renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato; constituir y aceptar

usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; pagar en efectivo, por dación en pago, por cesión de bienes, por subrogación o por consignación, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; constituir y pactar domicilios especiales; solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales o patentes de invención, pudiendo oponerse o inscripciones de terceros, hacer valer prioridades, impetrar nulidades o ejercer cualesquier otro acto destinado a la protección de la propiedad intelectual, en especial, en su modalidad industrial; transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual y procedimientos industriales; solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; convenir con el Fisco o las Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública o interés general de la nación; ceder y adquirir derechos de suscriptor en las Compañías de Teléfonos y otras empresas de comunicaciones y telefónicas de servicio público, como asimismo, celebrar con dichas compañías toda clase de contrato relacionado con los suministros de los servicios telefónicos, de fax, de servidor de red virtual y otros que proporcionen esas empresas, pudiendo comprar, ceder, arrendar, transferir y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, derechos en líneas telefónicas, pudiendo también celebrar los contratos respectivos, tanto con las mencionadas empresas como asimismo con otras personas, naturales o jurídicas necesitará acuerdo expreso del Directorio. **H)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas, el Instituto de Normalización Previsional, Servicio Nacional de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Ministerio de Agricultura, Cajas de Previsión, Servicio de Impuestos Internos y Servicio Nacional de Aduanas, Administradora de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud Previsional, Superintendencia de bancos e Instituciones

Financieras y de Valores y Seguros, Bancos, y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento a la Producción y la Sociedad Nacional de Agricultura, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones, y realizar cualquier trámite, diligencia o gestión. I) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros, fax, paquetes postales, encomiendas y, en general, cuanta especie, bien, pieza o artículo venga destinado a nombre de la sociedad. J) Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material, mueble o inmueble, incluidos expresamente los contratos de construcción por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria y subcontratar; celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales; presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; celebrar contratos de movimiento de tierras, de instalación y/o confección de especialidades; representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, ya sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse; suscribir, documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiera contratado la sociedad. K) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales parte o no del poder judicial, arbitrales, sean de árbitros de derecho, mixtos o arbitradores, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los términos y recursos legales, transigir, comprometer, dar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir

comprende también la transacción extrajudicial. **L)** Otorgar y revocar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez, a los mandatarios, la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar, en todo o parte, y reasumir sus atribuciones de administración y disposición o conservación o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica, aún todos o cualquiera de los propios administradores. **M)** Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general; dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil o comercial, de cualquier tipo o mediante prendas especiales tales como la prenda industrial, agraria, sobre bienes muebles en las compraventas a plazo, etcétera, y cancelarlas. Las hipotecas y prendas podrán caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios, así como para constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, necesitará acuerdo expreso del Directorio. **N)** Cuidar el orden interno y económico de las oficinas de la sociedad, vigilar que la contabilidad y los registros sociales se lleven en forma; guardar bajo su custodia todos los documentos, registros y libros de la sociedad.- **II.- Actos que podrán ser ejecutados por don Patricio Palma Cousiño, actuando en forma conjunta indistintamente con don Eduardo Contreras Mella, cédula de identidad número tres millones veintiséis mil novecientos cincuenta y siete guión ocho o con don Enrique Bruce Martínez, cédula de identidad número cuatro millones ciento cinco mil trescientos cuarenta y dos guión nueve :** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o de ahorro y especiales, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telegráficos, de fax, telefónicos,

computacionales, multimedia u otro cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, hacer protestar cheques, y otros documentos a la vista, y retirarlos; retirar talonarios de cheque, solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, renovar, revalidar, anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumento negociable o efecto de comercio; y ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos, contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a la que se refiere la ley dieciocho mil diez, esto es créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos, o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse, con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o por cualquier otro fin y para operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Se faculta al abogado Eduardo Contreras Mella para que reduzca a escritura pública la presente acta y realice las inscripciones que corresponda en los registros respectivos. Para constancia firman los directores asistentes y el Gerente General don Patricio Palma Cousiño. JOEL MAX MARAMBIO RODRÍGUEZ; JORGE INSUNZA BECKER; JAIME INSUNZA BECKER; JORGE ECHEVERRÍA G.;

NOTARIA DE SANTIAGO
36° SERGIO CARMONA BARRALES

NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO

NOTARIO PUBLICO 36ª NOTARIA SANTIAGO

OSCAR AZÓCAR GARCÍA; PATRICIO PALMA COUSIÑO; Conforme con el acta transcrita del libro de actas respectivo que he tenido a la vista y devuelvo al interesado. Declara el compareciente que el libro es el que corresponde al de directorio de la sociedad y que las firmas allí estampadas son de las personas que se indican en el acta. En comprobante, previa lectura y ratificación firma el compareciente conjuntamente con las testigos doña Sonia Retamal Hernández y doña Isabel González Pardo, hábiles de este mismo domicilio. Se da copia. **DOY FE.-**

EDUARDO FRANCISCO CONTRERAS MELLA

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE CADA FOJA SE ENCUENTRA TIMBRADA Y RUBRICADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA Y SU ORIGINAL CONSTA DE 11 CARILLAS UTILES.-

SANTIAGO, 19 MAYO

NOTARIO PUBLICO TITULAR Nº 36 SANTIAGO